



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

6 9 6
DECRETO N°

ANGOL, 19 MAYO 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La Constitución Política de la República y los Artículos permanentes 49º, 56º letra i), 58º letra j), 79º, y 8º transitorio de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602.

2.- Ordenanza Local sobre PARTICIPACIÓN CIUDADANA sus posteriores modificaciones.

3.- El Acuerdo N° 187 del 13 de Abril de 2011, del H. Concejo Municipal de Angol, adoptado en Sesión Ordinaria N°14 de la misma fecha que aprueba la "**ORDENANZA LOCAL SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**".

TENIENDO PRESENTE:

Que la Constitución Política de la República consagra y garantiza los principios de subsidiariedad y participación, y que la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece diversas modalidades de participación de la ciudadanía.

DECRETO :

APRUÉBASE la siguiente ordenanza de PARTICIPACIÓN CIUDADANA estableciéndose las disposiciones generales, de los objetivos, de los mecanismos, la participación y las organizaciones comunitarias, otros mecanismos de participación que a continuación se detallan:

ORDENANZA LOCAL SOBRE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: La presente Ordenanza de Participación Ciudadana recoge las actuales características singulares de la comuna, tales como la configuración territorial, localización de los asentamientos humanos, el tipo de actividades relevantes del quehacer comunal, la conformación de etárea de la población y cualquier otro elemento específico de la comuna que requiera una expresión o representación específica dentro de ésta.

Artículo 2º: Se entenderá por Participación Ciudadana, la posibilidad que tienen los ciudadanos de la comuna de intervenir, tomar parte y ser considerados en las instancias de información, ejecución y evaluación de acciones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de actividad de la Municipalidad y el desarrollo de la misma en los diferentes niveles de la vida comunal.

TITULO II

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 3º: La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Angol tendrá como objetivo general promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Artículo 4º: Son objetivos específicos de la presente ordenanza:

1. Facilitar la interlocución entre el Municipio y las distintas expresiones organizadas y no organizadas de la ciudadanía local.
2. Impulsar y apoyar variadas formas de Participación Ciudadana de la Comuna en la solución de los problemas que le afectan, tanto si ésta se radica en el nivel local, como en el regional o nacional.
3. Fortalecer a la sociedad civil, la participación de los ciudadanos, y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
4. Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el Municipio y la sociedad civil.
5. Constituir y mantener una ciudadanía protagónica en las distintas formas y expresiones que se manifiestan en la sociedad.
6. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y revitalizar las organizaciones con orientación a facilitar la cohesión social.
7. Desarrollar acciones que impulsen el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.

TITULO III

DE LOS MECANISMOS

Artículo 5º: Con arreglo al Artículo 93º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la participación ciudadana en el ámbito municipal, se expresará a través de los siguientes mecanismos: a) Plebiscitos comunales. b) El Concejo económico y Social Comunal, c) Las audiencias públicas, d) Presupuestos Participativos, e) Audiencias Públicas ante el Concejo Municipal, f) Cabildos abiertos, g) OIRS, h) Otros.